



Defensoría del Pueblo



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2016/DP-OAF

Lima, 03 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando N° 117-2016-DP/OAF-LOG que adjunta el Memorandum N° 09-2016-DP/OD-HNCO, mediante el cual el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y la Ley N° 30394, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución se les aludirá simplemente como "D.L. N° 1017" y "Reglamento del D.L. N° 1017", respectivamente;

Que, según consta en el expediente de contratación, el proceso de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco, fue convocado en su primera oportunidad el 31 de agosto de 2015, mediante la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2015-DP siendo declarado desierto el 15 de setiembre de 2015; posteriormente, en amparo de lo dispuesto por el artículo 32° del D.L. N° 1017, el artículo 19°, numeral 4), y el artículo 78° del Reglamento del D.L. N° 1017, la entidad convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP en dos oportunidades, declarándose desierto ambas veces, el 23 de octubre y el 25 de noviembre de 2015, respectivamente;

Que, a partir del 9 de enero de 2016 entra en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dejando sin efecto el D.L. N° 1017 y el Reglamento del D.L. N° 1017; sin embargo, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, los procesos de selección convocados en el marco del D.L. N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 2) del artículo 22° del Reglamento del D.L. N° 1017 los procesos de selección culminan, entre otros supuestos, cuando se produce su cancelación;





Defensoría del Pueblo

Que, estando a lo señalado, corresponde aplicar para la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco" lo dispuesto por el D.L. N° 1017 y el Reglamento del D.L. N° 1017;

Que, ahora bien, según lo previsto por el artículo 34° del D.L. N° 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad puede cancelar un proceso de selección cuando desaparezca la necesidad de contratar; igualmente, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección deberá realizarse mediante resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79° del Reglamento del D.L. N° 1017, cuando la Entidad decida cancelar un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del D.L. N° 1017, deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, al correo electrónico señalado por los participantes. Del mismo modo, la entidad deberá registrar la resolución que formaliza la cancelación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente de comunicada la cancelación al Comité Especial;

Que, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24° del D.L. N° 1017, en los casos a que se refiere el artículo 32° del precitado Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original;

Que, a todo esto, cabe indicar que el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco", fue aprobado por la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 009-2016-DP/OD-HNCO el Jefe de la Oficina Defensorial de Huánuco, área usuaria, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco", al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio en las condiciones que fueron señaladas en el Memorando N° 87-2015-DP/OD-HNCO;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes se ha configurado la causal de cancelación establecida en el artículo 34° del D.L. N° 1017, por lo que resulta procedente la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco";

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Defensoría del Pueblo

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 34° del D.L. N° 1017, el artículo 79° del Reglamento del D.L. N° 1017, el literal n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 016-2009/DP;

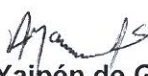
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco".

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al respectivo Comité Especial la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2015-DP "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Huánuco", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79° del Reglamento del D.L. N° 1017.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el SEACE, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79° del Reglamento del D.L. N° 1017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Alicia S. Yaipén de Guevara
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO	
Oficina de Administración y Finanzas	
Área de Logística	
☐ Amancio Marco	☐ Atender
☐ Buleje Maricruz	☐ Archivar
☐ Calderon Rita	☐ Autorizado
☒ Coca José Luis	☐ Carta Memo u Oficio
☐ Estrella Reyel	☐ Conocimiento y Fines
☐ Florián Janet	☐ Conversamos
☐ Godos Oliver	☐ Cotizar
☐ Huamán María	☐ Evaluar
☐ Luque Germán	☐ Informe Escrito
☐ Monterroso Carlos	☐ Informe Verbal
☐ Rodríguez Julio	☐ Opinión
☐ Panta Rodolfo	☐ Proceder
☐ Silva Elena	☐ Urgente
☐ Sánchez Yris	
☐ Salcedo José L.	
☐ Salazar Nilda	
☐ Vargas Jonathan	
☐ Zagarra Melva	
Fecha:.....	
Observaciones:.....	